



AUTO

(04 de julio de 2023)

Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política, las leyes 130 de 1994, 996 de 2005, 1437 de 2011, 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

1.1. Que el 2 de febrero de 2023, se radicó en la Corporación queja por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**.

1.2. Que mediante acta de reparto del 15 de febrero de 2023, se asignó al magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** el conocimiento del asunto con radicado **CNE-E-DG-2023-002164**.

1.3. Que mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2023¹, el Consejo Nacional Electoral por conducto del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, resolvió ordenar apertura de indagación preliminar y dispuso de oficio la práctica y recaudo de pruebas.

1.4. Que adicionalmente, dentro del curso de la etapa de averiguación se han proferido los siguientes proveídos:

1.4.1. Auto del 03 de marzo de 2023²

1.4.2. Auto del 02 de mayo de 2023³

¹ "Por medio del cual se ordena **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** con base en la queja anónima presentada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2023-002164**" M.P. Benjamín Ortiz Torres

² "Por medio del cual se ordena para un mejor proveer, la práctica y recaudo de unas pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por las presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, iniciada bajo el radicado principal **CNE-E-DG-2023-002164**" M.P. Benjamín Ortiz Torres.

³ "Por medio del cual se ordena la práctica y recaudo de medios de prueba, para un mejor proveer dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO**

Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

1.4.3. Auto del 30 de mayo de 2023⁴

1.4.4. Auto del 05 de junio de 2023⁵

1.5. Que el 6 de junio de 2023, la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, remitió por competencia cuatro denuncias presentadas por los ciudadanos, **FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**, **MIGUEL URIBE TURBAY**, **ALEJANDRO PARDO CORTES** y **MIGUEL ABRAHAM POLO POLO**, relacionadas con la presunta vulneración al régimen de financiación de la campaña presidencial del candidato **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, aduciendo notas periodísticas e información reportada por medios de comunicación, hechos que ya son objeto de conocimiento por parte de esta Autoridad Electoral, como así se indicó a los peticionarios a través de oficios del 28 de junio de 2023.

1.6. Que mediante comunicado de prensa No. 012 del 08 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral, publicó a través de la página web institucional www.cne.gov.co, lo siguiente:

*“(...)Hoy 7 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral, en sala plena, analizó entre otros temas, la eventual acumulación de las distintas quejas y procesos que se han venido presentando respecto de las cuentas de la campaña presidencial 2022. De manera unánime decidió, dar tiempo a los magistrados ponentes para analizar los requisitos y reglas fijadas por la ley para tal acumulación, **así como suspender las diligencias programadas en la última indagación preliminar con radicado # CNE-E-DG-2023-002164**, que se adelantan por queja anónima digital de febrero de 2023 por el Magistrado Benjamín Ortiz”. (Negrilla fuera del texto).*

1.7. Que el 09 de junio de 2023, el medio de comunicación “LA SILLA VACIA”, allegó la nota periodística solicitada a través de Auto del 30 de mayo de la presente anualidad, relacionada con la participación de los testigos electorales en la campaña presidencial en comento y remitió medios de prueba.

1.8. Que en Sala plena, celebrada el 15 de junio de 2023, se consideró necesario la conformación de una Comisión Especial integrada por los Magistrados **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** y **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, para asumir las actuaciones

HISTORICO y, se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**”. M.P. Benjamín Ortiz Torres.

⁴ “Por medio del cual se ordena para un mejor proveer, la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**”. M.P. Benjamín Ortiz Torres.

⁵ Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa iniciada por presuntas irregularidades en la financiación y presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**, dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**”. M.P. Benjamín Ortiz Torres.

Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

referidas en el hecho 1.1 con base en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución No. 65 de 1996⁶.

1.9. Que el 16 de junio de 2023, la Revista Semana, allegó las notas e información periodística, requeridas a través de Auto del 05 de junio de 2023.

1.10. Que en atención a la información allegada por el medio de comunicación “LA SILLA VACIA”, se hace pertinente, conducente, necesario y útil, solicitar de oficio, copia íntegra del listado de los testigos electorales reportados en el año 2022 por la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO**.

1.11. Que adicionalmente, se ordenará requerir la información relacionada con la apertura y manejo de las cuentas bancarias de la campaña en mención, en el ejercicio de la función de vigilancia atribuida al Consejo Nacional Electoral en el artículo 265 Constitucional y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 que confiere la facultad de inspección a esta Autoridad sobre la contabilidad de las entidades financieras.

1.12. Que todo lo relacionado con la práctica de pruebas dentro del presente proveído, se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que, *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral a través de los suscritos Magistrados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR fecha para el recaudo de los testimonios de los siguientes ciudadanos:

- 1. ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** identificado con cédula de ciudadanía **72.148.060**, para el **18 de julio de 2023 a las 9:00 am**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 6, de la ciudad de Bogotá D. C.
- 2. LAURA CAMILA SARABIA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.202**, para el día **18 de julio de 2023 a las 2:00 pm**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 6, de la ciudad de Bogotá D. C.

⁶ “Por la cual se dicta el reglamento de la Corporación”

Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

PARÁGRAFO: CONVOCAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, si lo estima pertinente, asista al desarrollo de la diligencia por conducto de un agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL**, con el objeto de que remita con destino al expediente **CNE-E-DG-2023-002164**, copia íntegra del listado de los testigos electorales reportados en el año 2022 por la campaña electoral de primera y segunda vuelta presidencial de la **COALICIÓN PACTO HISTORICO** y en donde se especifiquen, nombres completos, números de identificación, departamento, municipio, zona, puesto, mesa y los datos de contacto de los mismos, tales como dirección, correo electrónico y teléfono.

PARÁGRAFO: CONCEDER el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegue la información requerida.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la entidad, “**CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**”, para que remita con destino al expediente **CNE-E-DG-2023-002164**, (i) certificación de la apertura de las cuentas únicas bancarias No. **400000535** y **400000543**; (ii) los datos de los titulares y; (iii) copia íntegra de los extractos bancarios correspondientes a los ingresos y egresos administrados en los productos financieros por concepto de la campaña presidencial de primera y segunda vuelta de la **COALICIÓN PACTO HISTÓRICO**.

PARÁGRAFO: CONCEDER el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación del presente proveído para que se allegué la información requerida.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR y **TENER** como tal, las pruebas decretadas en el presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER del correo electrónico: atencionalciudadano@cne.gov.co para que a través de este medio se reciban los escritos y pruebas que se requieren o presenten dentro del expediente de radicado **CNE-E-DG-2023-002164** o en su defecto en la Subsecretaria de la Corporación ubicada en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral - Carrera 7 No. 32-42- de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a los siguientes destinatarios:

DESTINARIO	DIRECCIÓN
JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ	info@ortizgutierrez.com.co

Por medio del cual se fija fecha para el recaudo de testimonio a los ciudadanos **ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA** y **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** y se ordena la práctica de pruebas de oficio dentro del expediente **CNE-E-DG-2023-002164**.

DESTINARIO	DIRECCIÓN
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO	gustavopetro@presidencia.gov.co contacto@presidencia.gov.co Carrera 8 No. 7 – 26 de Bogotá D. C
PARTIDO COLOMBIA HUMANA	secretaria@colombiahumana.co
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	presidencia@polodemocratico.net direccionadministrativa@polodemocratico.net asesoriajuridicapda@polodemocratico.net contabilidad@polodemocratico.net
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA “UP”	unionpatrioticanacional@gmail.com
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	maisejecutivonacional@gmail.com juridicamaisnacional@gmail.com maissecretariageneral@gmail.com
MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AMPLIA	linopau@yahoo.es partidoada@gmail.com
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
REGISTRADURIA DELEGADA EN LO ELECTORAL	regdelenloelectoral@registraduria.gov.co
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	confiar@confiar.coop
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA	senadorbenedetti@gmail.com
LAURA CAMILA SARABIA TORRES	lauri.sarabia@gmail.com

PARÁGRAFO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE: Se podrá realizar en el Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 6, de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación las comunicaciones y oficios de rigor, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO contra el presente Auto no procede, al tenor de lo previsto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

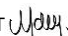


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Magistrado Ponente

Aprobó: María Alejandra Rodríguez T 
Aprobó: Uriel López Vaca. 
Revisó: Laureano Gómez L. 
Proyectó: Juan Camilo Cogollo. *JCCF*
Radicado: CNE-E-DG-2023-002164.